

El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

170

REF.: AUTORIZA LICITACIÓN PÚBLICA PARA REALIZAR LA "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL LORD COCHRANE, COMUNA DE PENCO, REGIÓN DEL BIO-BIO"

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ANEXAN.

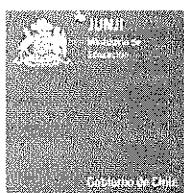
Concepción, 07 FEB 2013

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
- 6.- Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios
- 7.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 8.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 9.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641 del año 2013;
- 10.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución Exenta N° 0822/2004
- 13.- Resolución Exenta N°015/0965 de 09.05.2007
- 14.-Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.-Lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2.- Que, la Sección de Cobertura e Infraestructura del Servicio, requiere mediante la solicitud de compras N° 004 de fecha 01 de febrero de 2013,



El primer paso es el más importante.

la "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL LORD COCHRANE, COMUNA DE PENCO, REGIÓN DEL BIOBÍO", cuyo texto y tenor forman parte integrante de la presente resolución.

3.- Que, por otra parte revisada la oferta disponible en el catalogo electrónico ChileCompra Express, que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4.- Que se han elaborado las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del servicio que se requiere contratar.

5.- Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, es necesario dictar una resolución que autorice el llamado a Licitación Pública, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el punto I, N° 4 letra z) de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 0172 de fecha 20.08.01

#### RESUELVO:

1.-AUTORIZASE, el llamado a Licitación Pública por un monto menor o igual a 100 UTM, para la contratación de la "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL LORD COCHRANE, COMUNA DE PENCO, REGIÓN DEL BIOBIO"

2.-APRUÉBESE las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la contratación de la obra "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL LORD COCHRANE, COMUNA DE PENCO, REGIÓN DEL BIOBIO", cuyo texto y tenor forman parte integrante de la presente resolución.

3.-PUBLÍQUESE esta resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación en el sistema de información del sector público a través de la pagina web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra B, N°1 del Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES**  
**PARA LICITACION DE OBRA DENOMINADA**  
**"JARDIN INFANTIL LORD COCHRANE CÓDIGO 08.107.001"**

**I.- OBJETO DE LA LICITACION**

La ejecución de los trabajos necesarios para materializar las obras descritas en las bases técnicas de la presente propuesta.

Las presentes Bases Administrativas Generales serán aplicables al Contrato suscrito por JUNJI con el Contratista y se entenderán incorporadas en éste una vez que se suscriba el respectivo Contrato de Ejecución de Obras de Conservación.

**II.- NATURALEZA DE LA LICITACION**

La presente licitación tendrá el carácter de pública y podrán participar en ella, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de soporte, reparación y mantención de construcciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas.

**III.- PRESUPUESTO REFERENCIAL**

La presente licitación contará con un presupuesto referencial de \$1.493.775.- (un millón cuatrocientos noventa y tres mil setecientos setenta y cinco pesos) IVA incluido, y según disponibilidad presupuestaria al momento de la adjudicación.

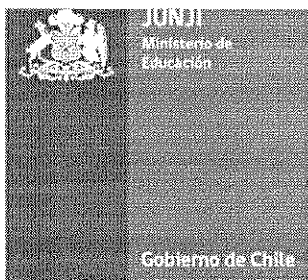
**IV.- ANTECEDENTES DE LA LICITACION**

- Formato Identificación del oferente (Anexo 1)
- Formato Nomina de contratos (Anexo 2)
- Formato Carta declaración de aceptación de bases (Anexo 3)
- Formato Declaración jurada simple, de no estar sujeto a la inhabilidades del artículo 4 de la Ley N°19.886 y artículo 8 y 10 de la Ley N° 20.393 (Anexo 4)
- Bases Administrativas de Licitación Pública
- Bases Técnicas (Especificaciones Técnicas).
- Plantas de Arquitecturas actuales y proyectadas.
- Croquis de detalle (Cuando corresponda)
- Reglamento interno de higiene y seguridad para contratistas de JUNJI.
- Formato Presupuesto (Anexo 5)
- Declaración jurada simple indicando que la empresa no ha presentado en los últimos 3 años procesos de cobros de garantía o multas al efecto. (anexo 6)

**V.- CRONOGRAMA DE LA LICITACION**

Las etapas y fechas de la licitación serán las que se encuentren digitadas por el encargado del proceso de compras en el sistema [www.Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl)

ETAPAS	PLAZOS (*)
Publicación en el Sistema de Mercado Público	01 día después de la total tramitación de la presente Resolución.
Cierre Recepción de Ofertas	5 días desde la publicación en el Sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>
Consultas de los Proveedores	Desde el día de la publicación en el Sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , y hasta los 3 días siguientes a la visita a terreno.
Respuesta a Consultas y/o Aclaraciones	A los 01 día siguientes al cierre de las Consultas de los Proveedores, hasta las 17:00 horas de ese día.
Visita a terreno	3 días corridos antes del cierre de las ofertas, (día 11 de Febrero de 2013 a las 10:00 horas.) dirección: yerbas Buenas 30 pob lord Cochrane, Penco.



Apertura Electrónica de Ofertas administrativas y técnicas	Al día del cierre de la recepción de ofertas.
Apertura Económica de las Ofertas.	Al día de la apertura electrónica de las ofertas administrativas y técnicas.
Evaluación de Ofertas	Dentro de los 02 días siguientes a la Apertura Electrónica de ofertas económicas.
Adjudicación de la Licitación	Dentro de 01 día siguientes al Informe de Evaluación de la respectiva Comisión.
Notificación a los Proveedores	Al día hábil siguiente a la Adjudicación en el sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> de la Licitación.
Suscripción del Contrato	Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la notificación al proveedor adjudicado.

#### **VI.- VISITA A TERRENO**

La visita a terreno se realizará en fechas que se indica en el sistema [www.Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl) y en el cronograma contenido en las presentes bases. Esta visita tendrá el carácter de obligatoria y será certificada en el Acta de Visita de Terreno elaborada en presencia del inspector Técnico designado para esta labor. En dicha acta el oferente deberá estampar su nombre, rut de la empresa, teléfono y firma. En caso de no asistir el representante legal de la empresa la persona que lo remplace deberá acompañar una declaración jurada simple, suscrita por el referido representante legal del oferente, en virtud del cual expresamente se autorice su representación y comparecencia a la visita a terreno.

Solo podrán registrarse quienes debidamente hayan presentado en la fecha y horario indicado en el cronograma establecido en estas bases administrativas. Aquellos representantes legales o personas debidamente autorizadas por estos, que por cualquier motivo o circunstancia se presentaren con posterioridad a la hora establecida, serán registrados en el acta de visita, junto con su hora de llegada, sin embargo no podrán participar en el proceso de licitación, lo cual certificará en acta la inspección técnica de obra, en presencia de los demás oferentes participantes.

#### **VII.- PARTICIPANTES DE LA LICITACION**

Podrán participar personas naturales o jurídicas que emitan factura, que cumplan con la inscripción en el Registro de ChileProveedores y demás requisitos establecidos en las presentes Bases.

#### **VIII.- ANTECEDENTES PARA OFERTAR**

Podrán contratar con la administración del estado todas las personas naturales o jurídicas que no estén afectas a las inhabilidades indicadas en el artículo 4° de la Ley N°19.886 y artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393. Para ello bastará que suscriban una declaración jurada simple firmada por el oferente o su respectivo representante legal que indique tal circunstancia, esta declaración deberá ser adjuntada en anexo en el sistema [www.Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl), antes del cierre de recepción de las ofertas. (Anexo 4).

#### **IX.- OTROS ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES.**

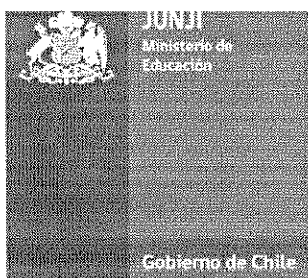
**Los participantes al momento de realizar las ofertas, deben adjuntar los siguientes anexos:**

##### **1. IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

Consiste en una carta de Identificación del oferente, que contenga el nombre o razón social, Rut del oferente, teléfono, fax, dirección, correo electrónico y nombre completo del representante legal y Rut del representante legal. Los mencionados documentos deberán ser ingresados en archivo digital, al portal [www.mecadopublico.cl](http://www.mecadopublico.cl) al momento de ingresar su oferta (Anexo 1).

##### **2. OFERTA ECONOMICA**

Las Ofertas Económicas deberán ser ingresadas por los oferentes en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en forma digital, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas, indicadas en el sistema de información Mercado Público y en el cronograma respectivo.



El presupuesto debe ser detallado por partidas, incorporando en el valor unitario los costos por gastos generales y utilidad, de acuerdo a formato Anexo 5.

Por cada una de las partidas deberá realizarse un análisis de precios unitarios

**3. PLANTAS DE ARQUITECTURA Y DE DETALLE, FIRMADO POR EL OFERENTE, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD.**

**4. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD JUNJI**

Los participantes al momento de realizar las ofertas, deben adjuntar firmados los anexos que constan en el reglamento de higiene y seguridad JUNJI para empresas contratistas, el que para todos los efectos legales forma parte integrante de las presentes bases, el indicado reglamento se encuentra publicado en el sistema [www.Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl) en el respectivo ID.

**5. NÓMINA DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES**

Nómina según formato (Anexo 2), de contratos de obras similares a las de la presente licitación, ejecutados en los últimos 3 años, indicando nombre del contratante, teléfono, obra, monto del contrato, fecha y plazos de ejecución. JUNJI se reserva el derecho de solicitar al contratista oferente la certificación por parte de la entidad contratante o de su representante, de la veracidad de esta información.

**6. CERTIFICADO DE TASA DE SINIESTRALIDAD**

Certificado de Tasa de Siniestralidad en accidentes laborales de los 12 últimos meses, documento que deberá solicitar a la Mutua o Institución de seguridad laboral donde se encuentra afiliado. En la eventualidad de que participen empresas que tengan una existencia inferior a 12 meses, se exigirá el Certificado de Tasa de Siniestralidad, que corresponda a su vigencia, lo cual deberá ponderarse proporcionalmente.

**7. CARTA DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS. (Anexo 3)**

**8. ACTA DE VISITA DE TERRENO**

**9. CURRÍCULUM VITAE Y TÍTULO DEL PROFESIONAL DEL RESIDENTE A CARGO DE LA OBRA.**

**10. PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS INCORPORANDO EN EL VALOR UNITARIO LOS COSTOS POR GASTOS GENERALES Y UTILIDAD, DE ACUERDO A FORMATO ANEXO 5.**

**11. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INDICANDO QUE LA EMPRESA NO HA PRESENTADO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS PROCESOS DE COBROS DE GARANTÍA, LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO TIENE QUE SER EXCLUSIVAMENTE SEGÚN FORMATO ADJUNTO. (ANEXO 6). EN CASO DE TENER COBRO DE GARANTÍAS LA OFERTA NO SERÁ EVALUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA.**

## **X. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

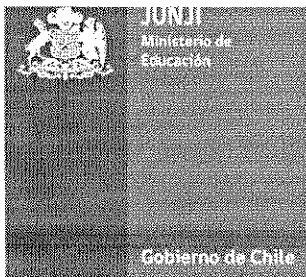
Los contratistas deberán presentar una Garantía de seriedad de la oferta por un monto de \$ 300.000 (trescientos mil pesos), la cual podrá ser una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada por el propio oferente, constando la individualización del oferente (no se aceptarán documentos de garantías tomadas por terceros), constando la individualización del oferente en el propio documento o en su anexo, si lo tuviere; con una vigencia mínima de 90 días corridos, posteriores a la fecha de publicación del presente llamado. La glosa del documento de garantía debe indicar:

**“EN GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CONSERVACION DE JARDIN INFANTIL LORD COCHRANE DE PENCO, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGIÓN DEL BIO BIO”**

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, y tener el carácter de irrevocable. Este antecedente se recibirá en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNJI ubicada en **Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, quinto piso**, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas el día viernes, hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre de ofertas, en un sobre cerrado a nombre de JUNJI, identificando el nombre y número de la licitación.

La Garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

a) Si el proponente desiste de su oferta, durante el período de validez de la Garantía.



- b) Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y de las Obligaciones Laborales.
- c) Si no suscribe el contrato respectivo dentro del plazo que le señale la JUNJI o no aporta en tiempo y forma la garantía requerida en el punto XVII de estas Bases.
- d) Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada y que no está inscrito en el Registro de Chile Proveedores, no cumple con la inscripción en el plazo señalado en el punto XII de estas Bases.

Esta Garantía será devuelta a todos los participantes, dentro del plazo de 10 días contados desde la suscripción del contrato respectivo, o de la emisión de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En el caso del proponente cuya propuesta sea aceptada por la JUNJI, la Garantía por seriedad de la oferta le será devuelta una vez que suscriba el contrato correspondiente y efectúe la entrega de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y de las Obligaciones Laborales.

#### **XI.- CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE BASES**

Los interesados podrán formular consultas y pedir aclaraciones sobre las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a las fechas indicadas en el cronograma y solamente a través del foro electrónico que se canalizará a través del sitio [www.Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl), éstas se colocarán en conocimiento de todos los proveedores interesados a través del mismo sitio, sin indicar el autor de las mismas.

Las respuestas y aclaraciones a las bases se efectuarán a través del mismo sitio web, a través del foro de consultas y adicionalmente mediante un archivo denominado "Respuestas a las aclaraciones" que se adjuntará en la fecha de respuesta a las consultas indicadas en el cronograma de las presentes bases administrativas.

Para todos los efectos legales, las respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases administrativas o especificaciones técnicas de esta propuesta una vez publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

Las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas podrán ser modificadas previa dictación de una resolución fundada totalmente tramitada, antes del cierre de la recepción de las ofertas, para cuyo efecto, se publicarán dichas modificaciones en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), considerándose un plazo prudencial para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Las consultas y aclaraciones se efectuarán en las fechas establecidas en el cronograma fijado en estas bases administrativas y publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **XII.- APERTURA DE LAS OFERTAS**

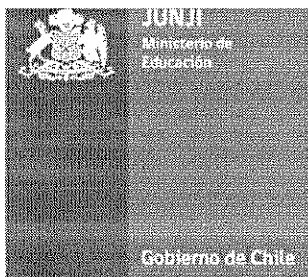
A partir de los plazos estipulados en las presentes Bases, y el día y hora señalados en el cronograma indicado y publicado en el portal Mercado Público, se procederá a la apertura electrónica de las ofertas, ingresadas a la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **XIII.- APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**

Sólo serán evaluadas las ofertas de aquellos proveedores que suban al portal [www.Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl) la declaración jurada, referida a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N°19.886 y artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393, de aquellos contratistas que cumplan con lo establecido en el punto IV, IX y X de las presentes Bases Administrativas.

La apertura de las ofertas, será realizada en el transcurso del día indicado en el cronograma de la licitación.

Las Ofertas Económicas deberán ser ingresadas por los oferentes en el sistema Mercado público, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas indicada en el sistema de información Mercado público, Información de la Adquisición.



A partir del día y hora señalados en el sistema [www.Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl), se procederá a la apertura de los antecedentes administrativos económicos, ingresadas a la plataforma, [www.Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl) de los oferentes que hayan cumplido con la visita a terreno.

El valor que se debe ingresar corresponde al valor total neto de la obra que se ofrece (sin incluir el IVA).

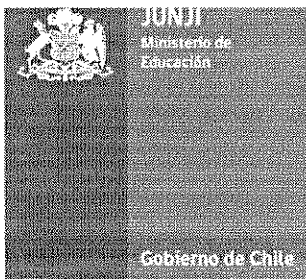
#### XIV.-EVALUACION DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas será efectuada por la Comisión de Evaluación, la que estará conformada por el funcionario encargado de Cobertura e Infraestructura o por quien este designe, el Subdirector de Recursos Financieros o por quien éste designe, un profesional de Infraestructura regional, la Directora Regional o a quien ella designe, la (el) la encargada(o) de la licitación de la Unidad de Adquisiciones quien actuará como secretaria/o de actas y el abogado regional.

Se hace presente, que para lograr una adecuada aplicación del principio proporcional, los puntajes que obtengan los oferentes deberán expresarse con dos decimales.

La evaluación se realizara de acuerdo a los siguientes criterios:

Aspecto	Ponderación	Puntajes
Precio de la oferta	55%	10 puntos a la oferta más económica. El puntaje de las otras ofertas se asignará en forma inversamente proporcional. $\text{Puntos (2 decimales)} = \frac{\text{Menor precio}}{\text{precio ofertado}} \times 10$
Experiencia del oferente en obras similares	20%	10 puntos a la oferta que presente la mayor experiencia en obras de edificación o conservación, en cuanto a los metros cuadrados construidos, reparados y/o remodelados en los últimos 3 años (Según Formato Anexo 2), debiendo adjuntar certificaciones respectivas. El puntaje de las otras ofertas se asignará en forma directamente proporcional. De no presentarse este antecedente o no tener experiencia anterior se le asignará a este ítem 0 puntos. $\text{Puntos (2 decimales)} = \frac{\text{experiencia ofertada}}{\text{mayor experiencia}} \times 10$
Plazo de ejecución	15%	10 puntos a la oferta con menor plazo. El puntaje de las otras ofertas se calculará en forma inversamente proporcional a la oferta que presente el menor plazo. No se evaluarán y por tanto no se adjudicarán aquellas ofertas que presenten un plazo mayor al plazo estipulado por JUNJI señalado en el punto XXIII de estas bases. $\text{Puntos (2 decimales)} = \frac{\text{menor plazo}}{\text{plazo ofertado}} \times 10$
Tasa de siniestralidad en accidentes laborales	10%	10 puntos a la oferta que presente la menor tasa de siniestralidad, en los dos últimos años. El puntaje de las otras ofertas se asignará en forma inversamente proporcional. $\text{menor tasa}$



		<p>Puntos (2 decimales) = <math>\frac{\text{-----}}{\text{tasa ofertada}} \times 10</math></p> <p>A las empresas que presenten menos tiempo de existencia del señalado en este apartado, se les evaluará de acuerdo a tal periodo de tiempo.</p>
--	--	--

Los miembros que integran la Comisión de Evaluación, considerando el principio de abstención regulado en las Leyes N° 18.575 y N° 19.880, no podrán tener conflictos de interés con alguno de los oferentes, al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.886, debiendo dejar constancia de aquello en el Informe de Evaluación.

La Comisión de Evaluación, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales detectados en esta etapa, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Para salvar esas omisiones u errores el oferente contará con el plazo de 24 horas corridas, contados desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema.

Además, se podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes administrativos que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Esta omisión deberá ser corregida en el plazo de 24 horas contadas desde el requerimiento informado a través del sistema. Se descontará al oferente en cuestión 0.5 puntos del total obtenido en la evaluación de la oferta.

La Comisión de Evaluación entregará a la Directora Regional, un Informe fundado de las ofertas recibidas y su calificación, y la propuesta de adjudicación.

#### **XV.- RESOLUCIÓN DE EMPATES**

En caso de empate se preferirá aquella oferta que tenga mejor ponderación en el factor precio. Si la paridad se mantuviera, se continuará con los demás factores de evaluación en el siguiente orden: experiencia, plazo, y tasa de siniestralidad en accidentes laborales. En caso de mantenerse el empate se declarará desierta la licitación. En caso de mantenerse el empate será la Directora Regional quien decida.

#### **XVI.- ADJUDICACION**

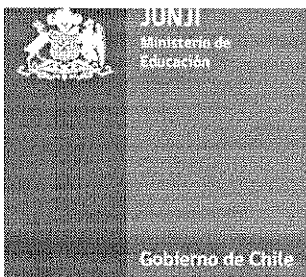
La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptará la propuesta que obtenga el mayor puntaje, tras aplicar los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las presentes Bases Administrativas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor precio. Asimismo, mediante resolución fundada, podrá considerar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases Administrativas y en las respectivas Especificaciones Técnicas, o declarar desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.

La adjudicación se materializará a través de una Resolución de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa recepción del Informe de la Comisión de Evaluación de la propuesta.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptará la oferta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes establecidos en estas bases.





La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar, en un 30%, el servicio contratado de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidades presupuestarias, durante la vigencia del contrato, ello, previa la total tramitación de la Resolución que se dictará al efecto, de la presentación por el contratista, en caso de corresponder, de una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales y de la suscripción de la respectiva modificación de contrato. No obstante lo anterior, este acto no podrá modificar las cláusulas esenciales del respectivo contrato (Precio - Objeto - Plazo).

#### **XVII.- DE LA NOTIFICACION**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, notificará la resolución de adjudicación de la licitación a través del portal de Mercado Publico, la que se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que la Institución publique en el sistema de información el documento: (acta o resolución objeto de la notificación).

#### **XVIII.- DEL CONTRATO**

El contrato será de ejecución de obras a suma alzada sin reajuste, y deberá suscribirse en el plazo indicado en el cronograma de la licitación.

El adjudicatario, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al que se efectúe la notificación de la resolución de adjudicación, deberá entregar en la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional, según corresponda, los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la Escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT de la empresa.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en la cual conste la inscripción (fojas, N° y año), y fotocopia del certificado de vigencia de la personería del representante legal, según corresponda, ambos certificados con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal de Mercado Publico, y
- d) La garantía de buena ejecución de la obra y fiel y oportuno cumplimiento de contrato y de las obligaciones laborales y previsionales.

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a) y b) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

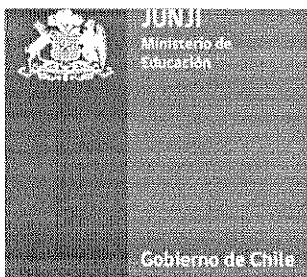
Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo antes indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado.

El contrato que se suscribirá deberá individualizar tanto la naturaleza de la garantía, esto es, si se está en presencia de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, además de señalar, expresamente, la fecha de vencimiento de dicho instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento y suscribir la modificación correspondiente.

#### **XIX.- CONSIDERACIONES PARA CONTRATAR**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de ChileProveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrase



inscrito en ChileProveedores, dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro y acompañar el respectivo comprobante.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de ChileProveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar a la segunda oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

- a.- Una declaración jurada indicando que no tiene las inhabilidades comprendidas en el artículo N° 92 del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública;
- b.- Un certificado de deuda extendido por la Tesorería General de la República, y
- c.- Un Certificado extendido por la Dirección del Trabajo o Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no se registran deudas provisionales y de salud o reclamos o pendientes en materia laboral con sus trabajadores por más de un año).

#### **XX.- MATERIA DEL CONTRATO.**

Las Obras Contratadas deberán ejecutarse con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Planos y Especificaciones indicadas en el Contrato de Ejecución de Obras, a los reglamentos de las empresas de servicio y organismos estatales competentes, a las normas pertinentes de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y demás normas aplicables a las reglas del arte que tengan relación con las Obras Contratadas, que junto al Plan de Calidad y normativas legales vigentes sobre el tema, pasan a ser de carácter obligatorio y que en caso de incumplimiento, pueden ser considerados como causal de término anticipado del Contrato.

El Contratista se obliga, asimismo, a cumplir estrictamente las instrucciones que para la ejecución de las Obras Contratadas le imparta la JUNJI. Lo anterior será sin perjuicio de la obligación del Contratista de implementar sus propios sistemas de gestión de seguridad, salud y cuidado del medio ambiente durante la ejecución de las Obras Contratadas.

#### **XXI.- GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE OBRAS Y FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, se exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 7 % del valor total neto del contrato, con una vigencia mínima del plazo de ejecución de la obra, aumentada en 180 días corridos.

Dicha garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Contratista, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

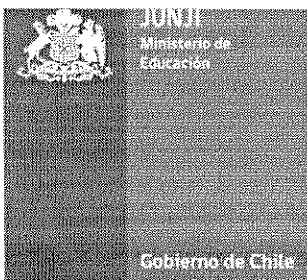
Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

La entrega de este documento de garantía se efectuará en la Subdirección de Recursos Financieros, en forma previa a la firma del contrato respectivo.

La glosa del documento de garantía debe indicar:

**“GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE OBRAS Y FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CONSERVACION DE JARDIN INFANTIL LORD COCHRANE DE PENCO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIO BIO”**

Respecto de los Vales Vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada, acompañada a tal instrumento.



La devolución de la mencionada garantía la efectuará la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional del Biobío, a la fecha de su vencimiento, previo Vº Bº de la Subdirección de Recursos Financieros, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro del horario de funcionamiento de este despacho, ubicado en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, 5º piso Concepción, en horarios de oficina, esto es de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, previa recepción definitiva de la obra a efectuarse a los 150 días posteriores a la fecha de recepción provisoria sin observaciones y la correspondiente liquidación del contrato Además, en ese acto, el contratista deberá entregar la resolución sanitaria favorable y recepción municipal.

El plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato y cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales será de 180 días posteriores a la fecha de recepción provisoria sin observaciones de la obra.

#### **XXII.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El contratista deberá ejecutar la obra dentro del plazo mínimo de **40 días corridos**, estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. La entrega de terreno se efectuará dentro del día hábil siguiente a la fecha que sea tramitada completamente la resolución que aprueba el presente contrato, levantando acta de ello.

Respecto de la Liquidación del contrato, una vez efectuada la recepción definitiva, se procederá de inmediato a la liquidación del mismo, para cuyo efecto se dictará resolución de cancelación y finiquito del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el contratista podrá solicitar a la JUNJI, representada para estos efectos por su Directora Regional, por escrito, y con 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, previo informe del ITO, mediante la dictación de una resolución que así lo disponga.

Los plazos de días establecidos en el presente Contrato será los ofertados por el proveedor y aceptados por la comisión evaluadora de la presente licitación y sus documentos integrantes, se entenderán de días corridos, a menos que expresamente se señale que son de días hábiles.

El Contratista deberá iniciar y terminar totalmente la Obras Contratadas de acuerdo a las fechas establecidas en las Bases Administrativas Generales y Contrato de Ejecución de Obras y ejecutarlas con estricta sujeción al Programa de Trabajo (Carta Gantt).

La JUNJI, cada vez que lo estime necesario, podrá modificar el Programa de Trabajo, entregándole al Contratista un nuevo Programa, quien a su vez podrá presentar observaciones, dentro de los 5 días posteriores a su recepción. Transcurrido ese plazo sin que el Contratista efectúe las observaciones referidas, se entenderá aceptada la nueva Programación.

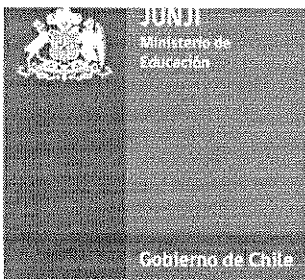
El contratista estará obligado a cumplir con el Programa de Trabajo. Si se produjere un atraso injustificado o una paralización de obras superior a 7 días corridos, se podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas correspondientes.

#### **XXIII.- DE LOS PERJUICIOS**

Será de cuenta exclusiva del contratista los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

#### **XXIV.- DAÑOS EN LAS OBRAS Y OTRAS PÉRDIDAS**

Todo daño de cualquier naturaleza, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito, que por razones ajenas a la JUNJI, sufran las obras durante el período de construcción, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y deberá ser reparado a su costa y cargo, sin perjuicio de la facultad que le asiste de tomar los seguros que estime pertinentes.



Igualmente todo accidente que ocurra en la obra o a raíz de ésta, será de exclusivo cargo y cuenta del contratista y, en general, todo gasto o pago de cualquier otra naturaleza que sea, que se produzca con causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusivo cargo y cuenta, quedando. La JUNJI libre de toda responsabilidad al respecto.

Asimismo, las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes, serán de cargo del Contratista, quien podrá asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

El contratista no tiene derecho a cobrar indemnización a la JUNJI, ni pedir modificación al contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato o las bases. Tampoco tiene derecho el contratista a exigir aumento de precio por empleo de materiales de mejor calidad a lo establecido en los antecedentes de la propuesta, lo que no significa la renuncia anticipada al derecho que pudiese corresponderle para recurrir ante los tribunales de Justicia.

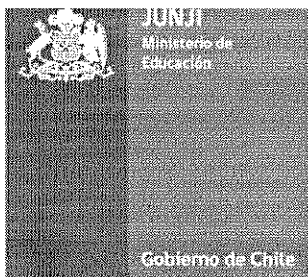
#### **XXV.- DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará al Contratista, en los términos descritos en las bases de licitación pública indicadas precedentemente, la cantidad total y única de la suma de \$1.493.775.- (un millón cuatrocientos noventa y tres mil setecientos setenta y cinco pesos), IVA incluido, siendo la naturaleza de este contrato a suma alzada, conforme a lo señalado en las presentes bases administrativas.

**La obra se procederá a pagar de la siguiente forma:**

Los estados de pago se pagarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por el Inspector Técnico de la Obra, en adelante el ITO del proyecto. Para los casos siguientes se aplicarán las condiciones que siguen:

- A) Para el primer estado de pago, el contratista deberá presentar los proyectos definitivos de estructura e instalaciones para la revisión y aprobación de la ITO. Estos deberán contar, en cada caso, con la firma del profesional competente y su respectiva memoria de cálculo y especificaciones técnicas. En el caso de los proyectos que conciernen ampliación de superficie la empresa contratista deberá presentar la solicitud de permiso de edificación ingresada a la dirección de obra correspondiente.
- B) Las partidas que comprendan certificaciones serán canceladas hasta un 80% de avance de obras y sólo serán canceladas en un 100% con la entrega de los certificados respectivos emitidos por los organismos pertinentes, todo esto certificado por el ITO del proyecto. Lo anterior, no aplica para la partida de instalaciones.
- C) Con respecto a la partida de instalaciones éstas serán canceladas en dos estados de pago; uno al momento de presentar al menos un 50% de avance de obras, se cancelarán solo el 50% restante al momento de finalizar todas las obras que contemplen más la entrega de los proyectos y certificaciones de los servicios pertinentes, todo esto certificado por el ITO del proyecto.
- D) El contratista, al momento de solicitar cada estado de pago deberá adjuntar un certificado emitido por la inspección del trabajo que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con la presente obra. Además en el caso de presentar partidas con subcontratación de obra, el contratista deberá presentar el certificado que acredite las cotizaciones previsionales de estos trabajadores, en el caso que el periodo de ejecución de obra no permita obtener dicho certificado el adjudicatario deberá presentar una planilla firmada por los trabajadores de la obra acreditando el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. La omisión de dicho certificado impedirá dar curso al estado de pago correspondiente, hasta su regularización.



E) El último estado de pago no podrá ser inferior al 15% del valor neto total del contrato y sus modificaciones; al acreditar un avance del 100% de las obras, por medio de la entrega del acta de recepción provisoria sin observaciones. Para este estado de pago final la empresa contratista deberá prestar:

- Permiso de edificación aprobado. (cuando corresponda según especificaciones técnicas).
- copia de ingreso de la solicitud de recepción municipal. (cuando corresponda según especificaciones técnicas).
- Carpeta con proyecto definitivo de arquitectura, estructura y especialidades, con la firma del profesional competente y un respaldo digital. (cuando corresponda según especificaciones técnicas).
- Certificado de aprobación de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitida por los organismos pertinentes cuando estos están solicitados en las especificaciones técnicas de la presente licitación.

El contratista presentará para cada estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago, según el correspondiente estado de avance de las obras.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Bío Bío, emplazada en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, 5° piso, Concepción, dentro del siguiente horario de funcionamiento:

- De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses

El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del contratista facultará al servicio a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, llamándose, eventualmente, a una nueva licitación, en la que el referido contratista no podrá participar.

#### **XXVI.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS (ITO)**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), funcionario de la Sección de Cobertura E Infraestructura de la Dirección Regional del Servicio, cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de Obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y dará el pase efectuar la recepción de las obras.

Las supervisiones serán dentro del plazo de ejecución de la obra por el Inspector Técnico de la Obra acompañado por el contratista o quien lo represente. El contratista proveerá de un libro de obras foliado y con hojas en duplicado el cual será el medio de comunicación oficial entre la JUNJI y el contratista, dejándose constancia en dicho libro de cualquier novedad o inconveniente que resulte en la ejecución del contrato. Las instrucciones que allí se indiquen por parte del I.T.O, tendrán el carácter de obligatorios para el contratista, sin perjuicio de que el contratista pueda apelar de estas, fundadamente ante la autoridad superior

#### **XXVII.- MODIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO**

El Contratista podrá modificar la nómina de profesionales designados, sin embargo, cualquier cambio requerirá de la aprobación de la ITO, la que podrá aceptar o rechazar la solicitud. Los nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo deberán poseer una calificación y experiencia igual o superior que la de los profesionales salientes. Sin perjuicio de lo anterior, la ITO



podrá solicitar al Contratista remplazar al Profesional Residente de las obras o a los profesionales que participen directamente en la ejecución de la obra, en caso que aquél o éstos afecten notoriamente el desarrollo y calidad de la ejecución de las obras o su comportamiento sea contradictorio con las bases de licitación. En tal caso, el Contratista deberá proporcionar, a la brevedad posible, sin costo para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sin que se afecte el normal desarrollo de las obras, el profesional de remplazo que cumpla con los requisitos establecidos en las bases administrativas que rigen el contrato.

#### **XXVIII.- SUBCONTRATACIÓN**

El proponente adjudicado, será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, de manera tal que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

No obstante, el Contratista podrá subcontratar las partidas correspondientes a instalaciones de gas, electricidad, calefacción, alcantarillado, agua potable, corrientes débiles, pisos, estructuras metalcon, ventanas, puertas, equipamiento, cubierta, techumbre, según sea el caso y siempre que éstas no excedan el 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será el Contratista quien mantendrá la responsabilidad ante la Junta Nacional de Jardines Infantiles por la calidad, contenido y oportunidad de las obras contratadas y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el Contratista, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el Contratista deberá presentar un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o bien por otros documentos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto a los trabajadores del Contratista, por ejemplo Boletín de la Dirección del Trabajo que se obtiene desde su página web. Asimismo, se exigirá la referida documentación respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de ser informada y de retención consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Finalmente, el oferente deberá solicitar al Inspector Técnico de Obras (ITO) la autorización para que intervengan los subcontratistas en la ejecución de las obras.

#### **XXIX.- DE LOS MATERIALES QUE SE EMPLEEN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA**

Los materiales que se empleen en la construcción de la obra deberán ser nuevos y de primera calidad, además de cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y con las exigencias, normas y reglamentos impuestos por los Servicios correspondientes.

#### **XXX.- PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de ésta pudiera apreciarse. El Inspector Técnico está facultado para ordenar por escrito el retiro de cualquier persona que no ejecute los trabajos en debida forma.
- c) Efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutarán las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurran al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos.
- d) Disponer para sus trabajadores la utilización de baños químicos, los que deberán ser proveídos y de cargo del contratista.



e) Ejecutar los trabajos escrupulosamente y con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.

f) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos especialmente a la ley número 16.744, como asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.

g) Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

h) Asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existente dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.

i) De igual modo, el adjudicatario será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otras.

j) El adjudicatario asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de ésta pudiera apreciarse, y que se deba a la mala ejecución o deficiente calidad de los materiales empleados en su ejecución.

k) Realizar los trabajos que se ejecuten dentro del recinto de la obra, en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI.

l) Cuidar los bienes, materiales, herramientas, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por parte de la Junji, por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste, producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito, de éstas.

m) Mantener, en la obra, mientras realiza su trabajo, un profesional residente del área de la construcción, que se podrá y se deberá remplazar, en su caso, en el acto, a petición de la JUNJI, en los casos y situaciones que señala este contrato y las bases administrativas que lo rigen.

n) Asimismo, el adjudicatario deberá en la ejecución de éste contrato, cuidar y preocuparse del Medio Ambiente y la Naturaleza, procurando producir el menor daño posible.

o) El contratista asumirá a partir de la fecha entrega de terreno que contará en el libro de obra, los gastos de consumos básicos tales como; electricidad, agua y gas, por el periodo de ejecución de obra hasta la recepción de obra sin observaciones.

p) El contratista deberá asumir la confección de los proyectos definitivos de arquitectura, estructura y/o instalaciones según sea el caso, a sí como las tramitaciones de las certificaciones y recepciones correspondientes.

q) Asimismo, debe disponer, a su cargo, de una oficina para el profesional residente de la obra y la atención del ITO y demás instalaciones que constituyen obligaciones laborales.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales.

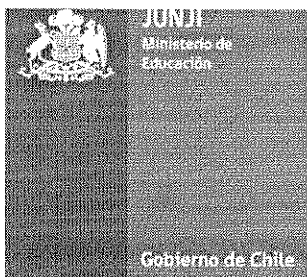
### **XXXI.- DESARROLLO DE LAS OBRAS Y OBLIGACIONES DURANTE SU EJECUCIÓN**

El proponente adjudicado deberá adaptar su avance en las Obras Contratadas al Programa de Trabajo.

El adjudicatario no podrá, por motivo alguno, hacer roturas o calados en estructuras de la Obra sin la autorización expresa del ITO o quien lo subroge como tal.

Los retapes, parches, remates y desmanches de cualquier naturaleza que haya que efectuar en la obra por trabajos defectuosos o ejecutados fuera de su oportunidad, serán de cargo del Contratista adjudicado, quedando facultado la JUNJI para descontar su valor de los Estados de Pago y/o Retenciones y/o Garantías del Contrato. Igualmente, el Contratista responderá respecto de eventuales daños causados por él o sus trabajadores a las instalaciones y equipos de la JUNJI.

El adjudicatario deberá proporcionar oportunamente a su personal de los equipos e instrucciones de seguridad necesarias para ejecutar las Obras Contratadas, en especial, zapatos de seguridad,



cascos, anteojos, guantes, charlas de inducción y en general, de todos aquellos elementos de seguridad que puedan requerir las tareas específicas que se vayan a ejecutar. También deberá tener en Obra un Registro que acredite que se han entregado al personal los equipos e instrucciones de seguridad necesarias para ejecutar las Obras Contratadas. Deberá respetar el Reglamento de Contratos, Plan de Prevención de Riesgos y el reglamento de Higiene y Seguridad de la JUNJI, el cual declara conocer y aceptar por el presente acto.

Del mismo modo, el adjudicatario deberá entregar a sus trabajadores un Reglamento Interno de Higiene y Seguridad debidamente visado por la autoridad competente, y en caso de tener más de 25 trabajadores deberá constituir y mantener en funcionamiento un Comité Paritario. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Contratista tenga más de 50 trabajadores, deberá implementar su propio sistema de seguridad, y si supera los 100 trabajadores, deberá contar con la asesoría de un experto en prevención de riesgos.

El ITO JUNJI de la obra o quien haga sus veces, podrá solicitar al Supervisor del Contrato, en cualquier momento, el reemplazo de cualquier personal o equipo empleado por el Contratista si a su exclusivo juicio dicho personal o equipo no es adecuado o resultare perjudicial para la debida y oportuna ejecución de las Obras Contratadas.

Durante el transcurso de la ejecución de las Obras Contratadas, el adjudicatario deberá concurrir, por sí o por medio de un representante, a las reuniones periódicas que se realicen por la JUNJI.

El Contratista es el único responsable del cuidado y mantención de los materiales, herramientas, equipos o instalaciones de su propiedad y en consecuencia no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la JUNJI, por pérdida, destrucción o deterioro que afecten a dichos bienes, ocasionados por robo, incendio, fuerza mayor u otras causas similares.

El Contratista adjudicatario deberá cumplir en forma íntegra y oportuna todas las instrucciones que le imparta la JUNJI en relación con la ejecución de las Obras Contratadas e implementación de medidas de higiene, seguridad, salud ocupacional y cuidado ambiental.

El Contratista adjudicatario será responsable de obtener todos los permisos y autorizaciones, pagar todos los derechos y tasas y, en definitiva, tramitar y conseguir todas las aprobaciones gubernamentales, públicas, semifiscales y privadas que sean necesarias para ejecutar y aprobar las Obras Contratadas.

El Contratista deberá permitir al I.T.O. JUNJI o cualquier otro personal de JUNJI debidamente autorizado que se esté desempeñando en la ejecución de parte de la Obras, el acceso a los lugares donde se estén ejecutando trabajos y/o preparando y/o almacenando materiales e insumos.

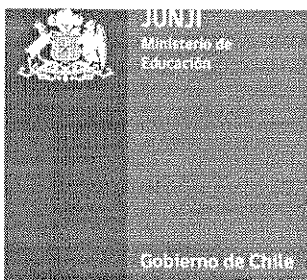
#### **XXXII.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato y condiciones laborales, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por incumplimiento grave del servicio encomendado al adjudicatario, consistente en:
  - a) La entrega disconforme de los servicios (resultado esperado), o la tardanza para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución.
  - b) Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.





- c) Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- d) Cuando la acumulación de multas exceda de un monto equivalente al 14,7 % del monto total contratado.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales u otras de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años contados hacia atrás desde la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, estipuladas en el párrafo precedente de estas bases administrativas.
- g) Paralización injustificada de las obras por más de 7 días corridos (*la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho para calificar la justificación o no justificación de la paralización, lo que hará mediante resolución fundada.*)

En los casos señalados precedentemente facultará, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

Para estos efectos, resolver con cargo a un contrato, implica la facultad que tiene la JUNJI de poner término anticipado a un contrato de ejecución y/ o conservación de obras, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del contratista por el solo hecho de suscribir las presentes bases y el contrato, siendo de cargo de dicho contratista todo mayor gasto directos o indirectos que su incumplimiento le signifiquen a JUNJI.

Se entiende por cargo de un contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que debe pagar la JUNJI por la ejecución y terminación de las obras contratadas, incluyéndose la totalidad de los gastos que deba incurrir, tanto directos como indirectos, o a causa de ellos.

Para terminar las obras liquidadas administrativamente con cargo, la JUNJI podrá recurrir a los estados de pago pendientes y hacer efectivas las garantías en custodia de cualquier naturaleza.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista se hará efectiva por la JUNJI la garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Terminadas y recibidas por parte de JUNJI las Obras contratadas se procederá a liquidar contablemente el contrato resuelto administrativamente con cargo, para lo cual se deberá expresar en pesos el monto del contrato que se liquida a la fecha de término establecida para el mismo. En caso de resultar un saldo favorable al contratista se restituirá el monto determinado, en caso contrario el servicio solicitará a éste las sumas adeudadas por dicho concepto, las que el contratista deberá cancelar dentro del plazo de 30 días corridos desde su notificación, la sola circunstancia que vencido dicho plazo el contratista no reintegre los valores de mayor costo a si determinado, facultaran a la Junji, para tomar las acciones legales correspondientes.

Se procederá a pagar al contratista, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, si procediera.

### XXXIII.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

#### ▪ RECEPCIÓN PROVISORIA

##### Obra terminada y sin observaciones.

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito a la JUNJI la recepción de las obras, ingresando a la oficina de partes dicha solicitud y agregará los demás certificados y comprobantes que sean necesarios para respaldar la recepción, acorde a lo establecido en las bases y especificaciones técnicas que regirán el contrato.



La ITO verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del Contrato y determinará en el Libro de Obra, la fecha en la que el Contratista puso término a ésta y solicitará la Recepción provisoria y la constitución de la Comisión receptora.

La comisión será nombrada por resolución y deberá constituirse dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de ésta.

La Comisión receptora estará compuesta por la Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura o por quien esta funcionaria designe, y por a lo menos, dos profesionales que designe la Directora Regional, con experiencia para calificar la ejecución de la obra, y el ITO que la asesorará.

Al acto de recepción asistirá la comisión y el Contratista o su representante. Una vez verificado el cabal cumplimiento se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un acta en triplicado que será suscrita por todos sus miembros y por el contratista si lo desea.

Se consignará como fecha de término de las obras la fecha señalada por el ITO en el libro de obra. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, deberá darse cumplimiento, en lo pertinente, a las normas sobre inspecciones y recepciones de obras contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en la Ordenanza sobre la materia.

El contratista deberá solicitar la recepción provisoria adjuntando un informe del inspector técnico que certifique la ejecución conforme a los planos y especificaciones del proyecto.

#### Obra no terminada

Si de la inspección de la obra que haga la Comisión receptora, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con los planos y Especificaciones técnicas, la Comisión receptora no dará curso a la recepción provisional.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector técnico.

#### Recepción provisoria con Observaciones

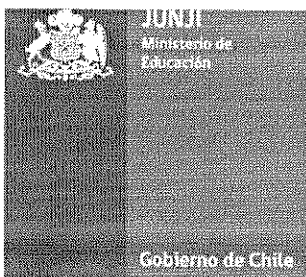
Cuando los defectos que se observen, no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser remediados fácilmente, la comisión receptora procederá a recibirla con reservas u observaciones que especifique. Al mismo tiempo la Comisión receptora fijará al Contratista un plazo perentorio, exento de multas no mayor a 10 días corridos, para que éste efectúe las reparaciones indicadas y podrá autorizar el uso inmediato de la obra. Una vez vencido el plazo, la Comisión receptora deberá constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar un acta de recepción provisional, fijándose como fecha indicada por el ITO. En el caso que el Contratista no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, éstas podrán ser nuevamente licitadas o contratadas con cargo a los saldos pendientes y/o garantías del contrato.

#### ▪ RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de 180 días contados desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones se procederá a la recepción definitiva, la que se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria, en caso de defectos o vicios derivados de la construcción o de los materiales o equipos empleados en ella, el contratista deberá repararlos a su costa, en el plazo que al efecto le fije la comisión. Si los desperfectos fueran de tal carácter que deban ser urgentemente reparados, el contratista deberá solucionarlos a su costa en el plazo que le indique el Servicio, si el contratista no lo hiciere dentro del plazo otorgado, los efectuará el Servicio con cargo a las garantías del contrato.

Si no hubiese observaciones o estas fuesen subsanadas, la comisión receptora procederá a recibir definitivamente la obra, levantando el acta respectiva.

Si durante el período de garantía que media entre la recepción provisoria y definitiva, ocurriesen desperfectos atribuibles a la mal ejecución de la obra o empleo de materiales y/o equipos deficientes por parte del contratista, éste deberá contemplar una respuesta en terreno no más allá de



las 24 horas siguientes a la comunicación de dicha anomalía. El incumplimiento de este requerimiento facultará al Servicio a ejecutar las acciones necesarias para solucionar el problema planteado, con cargo a las garantías del contrato.

#### **XXXIV.- MULTAS Y SANCIONES**

Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa por cada día de atraso equivalente al 0,7 % del monto total neto del contrato pactado, y sus modificaciones las que serán descontadas del estado de pago final. En consecuencia, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá cobrar administrativamente las multas al Contratista, en casos de atrasos o de incumplimiento a las órdenes de la ITO, y en conformidad a los montos, circunstancias y plazos establecidos en las presentes bases administrativas de licitación pública.

Asimismo por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o modificación de las obras contratadas al tenor de lo establecido en las presentes bases administrativas, el contratista podrá solicitar a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines, Región del Biobío, por escrito, y con un término de 15 días de antelación al vencimiento del plazo convenido, un aumento de plazo, para la ejecución de las obras, siendo atribución de dicha autoridad, a su juicio exclusivo, el aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

El Contratista acepta desde ya que las multas sean descontadas por la JUNJI, administrativamente y sin necesidad de juicio previo, del Estado de Pago posterior a la sanción, en caso que los Estados de Pago pendientes no alcancen para cubrir las multas pendientes, la JUNJI queda facultado para descontarlas de las Retenciones y/o Garantías del Contrato.

Si la causa determinante del atraso fuera el caso fortuito o la fuerza mayor, dentro de los cuales en ningún caso se considerarán las huelgas o paralizaciones laborales, sean éstas legales o ilegales, ni los actos de autoridad estrictamente vinculados a la ejecución de las Obras Contratadas por parte del adjudicatario, este deberá informar a la JUNJI de los antecedentes del caso, por escrito y dentro de los tres días siguientes de acaecido el hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor. De no informarse dentro de tal plazo, se entenderá que no se ha presentado ninguna circunstancia que amerite aumentar los plazos contractuales. La JUNJI, previa calificación de dichos antecedentes, ampliará los plazos contractuales en el número de días, que a su juicio, sean necesarios para recuperar el retraso producido por el caso fortuito o fuerza mayor, conforme a los párrafos precedentes.

El servicio estará facultado para aplicar una multa en caso de inobservancia de las instrucciones que, con el objeto de prevenir accidentes, enfermedades profesionales y el cuidado del medio ambiente, le imparta el ITO JUNJI, o quien éste designe.

Por cada incumplimiento o infracción respecto de las obligaciones establecidas en el Programa de Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o en el Reglamento de Higiene y Seguridad JUNJI, cuya supervisión podrá ser realizada por la prevencionista de riegos y el ITO de la obra, en el caso de aplicarse una multa será del 0.3% del monto total neto del contrato.

El Contratista será responsable de las multas que cualquier Organismo de fiscalización aplique a la JUNJI, derivadas de cualquier incumplimiento que sea de responsabilidad del Contratista o imputables a éste, motivo por el cual deberá reembolsarle a la JUNJI un valor equivalente al cobrado por el Organismo de fiscalización en el mismo momento que esto ocurra.

Desde ya el Contratista adjudicado autoriza a la JUNJI para efectuar los descuentos de los respectivos Estados de Pago, en el evento que él no haya pagado en su oportunidad, la multa aplicada.

No se consideran imputables al Contratista las causas que se originen en acciones u omisiones de la JUNJI y que signifiquen atrasos en la ejecución de las Obras Contratadas. No obstante, el Contratista deberá dar aviso por escrito y comunicar sin demora a la JUNJI cualquier hecho que a su juicio pueda provocar lo anterior.



Las multas que se impongan al Contratista en virtud a lo establecido en el Contrato se aplicarán a partir del primer día del incumplimiento y hasta que la obligación haya sido cumplida a entera satisfacción de la JUNJI.

#### **XXXV.- MODIFICACIONES, DISMINUCIONES, AUMENTOS DE OBRA y OBRAS EXTRAORDINARIAS**

La Junta Nacional de Jardines infantiles, podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento y suscribir la modificación correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

La JUNJI podrá instruir la ejecución de obras extraordinarias desde el momento que lo estime pertinente, aunque esté pendiente la determinación de su precio. Para determinar el precio de las obras extraordinarias se considerarán los precios unitarios informados en el Presupuesto. Si la obra extraordinaria se refiere a Partidas no contempladas la Propuesta, su precio se determinará de común acuerdo por las Partes. La instrucción de la JUNJI que ordena estas obras establecerá la forma en que las mismas serán recepcionadas.

En consecuencia, las Obras Contratadas podrán ser objeto de modificaciones, aumentos o disminuciones, a causa de sugerencias del Contratista o instrucciones de la JUNJI. Todas las modificaciones, disminuciones o aumentos de obra deberán ser ordenados por escrito por el ITO JUNJI. El Contratista no podrá hacer modificaciones a los Proyectos si no cuenta previamente con la correspondiente autorización del ITO JUNJI.

Si un aumento de obra ocasionara una alteración en los plazos contractuales, el Contratista tendrá un plazo de 5 días contados desde la notificación de la Orden de Cambio para comunicárselo por escrito a la JUNJI, quien de estimarlo necesario, podrá otorgar un aumento en los plazos.

En caso que una disminución de obra justifique una disminución del o los plazos contractuales, dicha disminución en los plazos será instruida por la JUNJI en la misma Orden de Cambio que da cuenta de la disminución de obra.

La instrucción referente a la reparación de obras incorrectamente ejecutadas no dará derecho al Contratista a compensación monetaria adicional ni a un mayor plazo de ejecución.

Enseguida se definen los conceptos citados precedentemente:

1. **Aumento o disminución de obras:** dado el carácter de suma alzada que detentará el contrato, los aumentos o disminuciones de obras son la modificación de las cantidades de obras del proyecto sometido a cotización y aprobadas por el Servicio, las cuales derivan de un cambio de proyecto que no pudo ser previsto por el contratista al momento de presentar su cotización, y cuya ejecución sea necesaria para llevar a un mejor término la obra contratada. Los precios unitarios para los aumentos y disminuciones serán los contenidos en el presupuesto cotización presentado por el contratista.

2. **Obras extraordinarias:** son las obras que se incorporen o agreguen al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes de la cotización indicadas por el servicio en los documentos de la cotización, bases administrativas y/o especificaciones técnicas, los precios unitarios de estas obras extraordinarias se fijarán de común acuerdo.

#### **XXXVI.- PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAS OBRAS**

El contratista será responsable, desde la fecha de entrega del terreno y hasta recepción de las obras, de la protección y seguridad de las personas que trabajen en las obras y de los usuarios que usan dependencias internas o externas situadas en los alrededores de estas y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en la obras. Para este efecto deberá tener dentro



de su personal un Experto en prevención de riesgos , a cargo de la seguridad y de las medidas ambientales de la obras, con una experiencia profesional no inferior a 3 años y que mínimo haya ejercido durante 1 año en obras similares, además de los seguros contratados el contratista deberá cumplir las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena, que sean aplicables a la ejecución de las obras, y dar también cumplimiento a aquellas instrucciones especiales que sobre seguridad le imparta el ITO.

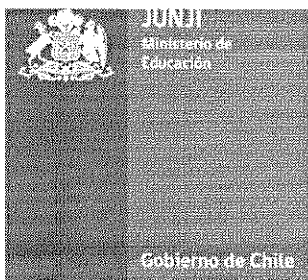
El adjudicatario contratista deberá presentar a la ITO en un plazo de 15 días, a contar de la fecha de adjudicación del contrato, un plan de prevención de riesgos en el cual se especifiquen las acciones concretas destinadas a la reducción de riesgos por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En cuanto a la difusión y cumplimiento de este plan, debe extenderse a todos los niveles de la empresa, su personal y sus subcontratistas.

El plan deberá contemplar la creación de un comité de control de riesgos, cuya misión fundamental será asegurar la aplicación de las medidas consideradas en el plan.

El Plan de prevención de riesgos considerará las siguientes acciones y/o actividades:

- Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, en relación a su potencialidad de riesgos. Incluir en las inspecciones al profesional residente, con una frecuencia de una vez al mes, con respaldo de informe firmado. Incluye áreas de trabajo, maquinarias y equipo y personal involucrado en la tarea.
- Realizar inspección por frente de trabajo, responsable jefe de terreno y supervisores de frente, frecuencia quincenal, incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.
- Realizar inspecciones a áreas de trabajo, responsable capataz del área, frecuencia semanal, incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.
- Proponer medidas preventivas y/o correctivas, en faenas que se detecten situaciones de riesgos, o que emanen de las medidas propuestas en las investigaciones de accidentes y la verificación de la implementación de dichas medidas.
- Capacitar al personal en general respecto al conocimiento del plan y de los riesgos a los que se expone por su incumplimiento, que deberá considerar a los menos:
- Instruir al hombre nuevo (derecho a saber, sobre los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que entrañan las tareas), s, a todos los trabajadores cuando corresponda inicio de función o cambio de funciones. Responsable prevencionista de riesgos y supervisor directo.
- Entrega del ejemplar del reglamento interno de higiene y seguridad y recepción de colilla firmada por el trabajador que lo recibe.
- Instruir en los procedimientos de trabajo a ejecutar en la obra. Responsable, supervisores a cargo de la actividad, frecuencia una vez por semana y cuando se integre un trabajador nuevo a la obra en desarrollo.
- Entregar charlas de 5 minutos, esta actividad debe analizar la tarea a realizar, sus riesgos y las medidas a aplicar para controlar los riesgos y prevenir accidentes del trabajo. Responsable supervisor.
- Realizar el curso básico en Prevención de Riesgos en la Construcción, para trabajadores nivel operativo, de 8 horas de duración, dictado por el organismo administrador del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, (mutualidad, ISL ex INP).
- Realizar el curso de administración del riesgo para supervisores que contenga el tema Responsabilidad Legal, dictado por el organismo administrador del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, (mutualidad, ISL ex INP).
- Controlar a subcontratistas en cuanto al cumplimiento del plan y/o instructivos de seguridad que se le indiquen.
- Confeccionar un procedimiento en caso de emergencia.
  - Se establecerá procedimientos expeditos para actos de emergencia, con amplia difusión e indicaciones escritas en los recintos de construcción.
- Investigación de accidentes.



- En caso de accidentes con y sin tiempo perdido, se investigará y se dejará constancia escrita de las causas y las acciones que se han tomado al respecto, se debe realizar seguimiento a las medidas correctivas y/o preventivas aplicadas.
- En caso de accidente grave y fatal se registrará por las instrucciones emanadas de las circulares 2.345 y 2.378 de la Superintendencia de Seguridad Social y deberá informar a los organismos que indican estas circulares, SEREMI de Salud e Inspección del Trabajo, emplear el formulario único de notificación del accidente grave o fatal, la cual deberá ser informada de inmediato de conocido el suceso.
- Revisar periódicamente la entrega y provisión adecuada de los elementos de protección personal. El contratista deberá considerar en sus costos todos los elementos de protección personal, necesarios para el personal que trabaja en la obra o faena, asegurando que sean certificados y adecuados al riesgo a cubrir, y en concordancia con la tarea a ejecutar.

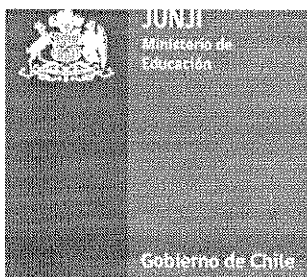
Estas disposiciones regirán tanto para el contratista como para todos los subcontratistas de la obra, siendo la empresa contratista la única responsable.

#### **XXXVII.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, Y DE SUS DECRETOS Y REGLAMENTOS COMPLEMENTARIOS.**

El adjudicatario deberá cumplir con todas las leyes, normas, decretos y reglamentos vigentes de la República de Chile, a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación y que se relacionan con el cumplimiento a dichas exigencias legales que a continuación se indican:

- Ley 16744, establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Publicada el 1 de febrero de 1968.
- Decreto Supremo n° 110, escala para la determinación de la cotización adicional diferenciada. Publicado el 29 de mayo de 1968.
- Decreto Supremo n° 101, aprueba reglamento para la aplicación de la ley n° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, publicado el 7 de junio de 1968.
- Decreto Supremo n° 40, aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales. Publicado el 7 de marzo de 1969.
- Decreto Supremo n° 48, aprueba reglamento de calderas y generadores de vapor. Publicado el 12 de mayo de 1984.
- Decreto Supremo n° 594, aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Publicado el 15 de septiembre de 1999.
- Decreto Supremo n° 54, aprueba reglamento para la constitución y funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad. Publicado el 11 de marzo de 1969.
- Decreto Supremo n° 67, aprueba reglamento para aplicación de artículo 15 y 16 de ley n° 16.744, sobre exenciones, rebajas y recargos de la cotización adicional diferenciada. Publicado el 24 de noviembre de 1999.
- Decreto Supremo n° 76, aprueba reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la ley n° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios que indica. Publicada el 18 de enero de 2007.
- Decreto Supremo n° 63, aprueba reglamento para la aplicación de la ley n° 20.001 que regula el peso máximo de carga humana. Publicado el 12 de septiembre de 2005.
- Ley 18.290, Ley de Tránsito.
- Ley 18.620 Código del Trabajo, título III "Del seguro social contra Riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales".
- Decreto N° 54 Aprueba los requisitos mínimos para la instalación de gas licuado.
- Decreto N° 379 Aprueba reglamento sobre requisitos mínimos de seguridad para el almacenamiento y manipulación de combustible líquidos derivados del petróleo, destinados a consumo propio.
- Reglamento interno para empresas contratistas y subcontratistas de JUNJI, para dar cumplimiento a al artículo 66 bis de la ley 16.744 y Decreto Supremo N° 76 sobre la gestión de seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios que indica.

#### **XXXVIII.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS**



En el terreno la ITO podrá ordenar verbalmente la inmediata paralización de las obras, cuando lo requiera su seguridad, la del personal que trabaja en ellas o las de los usuarios de las inmediaciones personal JUNJI y párvulos. Esta paralización se ratificará por escrito dentro de las 24 horas siguientes y podrá extenderse hasta que la causa que la originó haya desaparecido o sido subsanada.

Recibida por el contratista la orden de paralización, tomará las medidas necesarias para reducir al mínimo los gastos que origine y acatará con prontitud las instrucciones que se le impartan, debiendo, durante el período siguiente, proteger y conservar las obras a satisfacción de la ITO. Si la paralización ordenada sea motivada por el incumplimiento del contratista, no dará derecho a prórroga ni al pago de indemnización alguna.

### **XXXIX.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES**

#### **▪ MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de estas. Deberá proveer los elementos de protección personal adecuados al riesgos a cubrir, entregar un ejemplar a cada trabajador de un ejemplar del reglamento interno de higiene y seguridad, dar a conocer los riesgos de accidentes en el trabajo y enfermedades profesionales, las medidas de prevención, entregar los procedimientos de trabajo seguro de todas las tareas desarrolladas en obra, entregar la capacitación pertinente a sus trabajadores en beneficio de prevenir los peligros en obra, subsanar las causas que originaron el accidente para que este no se vuelva a repetir. Formar, constituir y funcionar el o los comités paritarios de higiene y seguridad, el departamento de prevención de riesgos cuando corresponda. Motivar siempre el autocuidado y las acciones seguras. Todas las acciones mencionadas el contratista deberá respaldar mediante documentos firmados por los trabajadores.

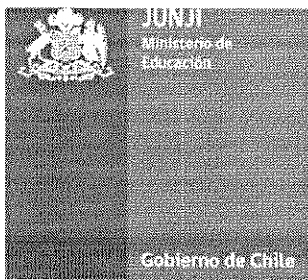
#### **▪ DAÑOS Y ACCIDENTES.**

Si con motivo de la ejecución de las Obras Contratadas, el Contratista o sus dependientes, ocasionaren daños en los bienes de la JUNJI, o de terceros, el Contratista deberá concurrir a su pronta reparación, y en caso que los daños no puedan ser reparados, el Contratista deberá indemnizar a quien corresponda.

El Contratista declara conocer y aceptar el contenido de la Circular N° 2.345 de la Superintendencia de Seguridad Social, de fecha 10 de enero de 2007, y se compromete a dar cumplimiento al procedimiento en ella establecido ante la ocurrencia de un accidente del trabajo fatal o grave. El Contratista se compromete a cumplir y a hacer cumplir a sus trabajadores el Reglamento Interno, el cual declara conocer y aceptar. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá adoptar todas las medidas y precauciones que resulten necesarias y suficientes para evitar daños a las personas y a los bienes de esta manera, deberá adoptar y hacer cumplir todas las normas y reglamentos que sean necesarios para salvaguardar a todas las personas que trabajen en la Obra. Deberá cumplir las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las Obras Contratadas.

El Contratista será responsable, desde la fecha de entrega del Terreno y hasta la Recepción Provisoria, de la protección de los bienes y la seguridad de las personas que se encuentren temporal o permanentemente en el lugar donde se ejecutan la Obras Contratadas. Conforme con lo anterior, el Contratista será el único responsable por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, manutención y seguros de la totalidad de los elementos de la obra, en conformidad a lo establecido en este Contrato, tales como obras provisionales, materiales y transporte de objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejecutarlos en caso que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello a su cargo, hasta la Recepción Provisoria.

Desde la fecha de inicio de las Obras Contratadas y hasta la fecha de Recepción Provisoria, el Contratista tendrá la plena responsabilidad por el cuidado de las Obras Contratadas, de los bienes, obras provisionales, caminos e instalaciones, de los daños, pérdidas, hurtos o averías que pudieren producirse en dichas obras, bienes, caminos o instalaciones, los que deberán ser reparados o suministrados por el Contratista a su propia costa, de modo que cumplan con sus funciones y que a la fecha de la Recepción Definitiva cumplan en todos los aspectos con las exigencias del Contrato.



El Contratista es el único responsable por la ejecución de las Obras Contratadas y, en consecuencia, será íntegra y exclusivamente responsable por cualquier pérdida, penalidad, costo, daño y/o reclamos derivados o que tengan por causa la realización de las Obras Contratadas, incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier reclamo del personal del Contratista y/o sus proveedores, los reclamos de terceros y los que puedan efectuar las autoridades competentes en virtud de cualquier incumplimiento a las regulaciones nacionales, provinciales o municipales. El Contratista mantendrá indemne a la JUNJI de cualquier reclamo, multa o litigio, que puedan efectuar otros organismos públicos o privados o terceros, ocasionados por causas imputables al Contratista.

En caso que las Obras Contratadas lo ameriten, lo requiera la legislación vigente o las autoridades, el Contratista deberá proporcionar y mantener a su cargo y costa, los cercos, garitas de control, alumbrado, letreros de señalización de tránsito y prevención, vigilantes, cuidadores, serenos y porteros, todos en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las Obras Contratadas y la seguridad del público y de sus propios trabajadores. El sistema de vigilancia que implemente el Contratista deberá ser previamente informado a la JUNJI.

El Contratista indemnizará a la JUNJI por todas las pérdidas o daños a la propiedad que le ocasione.

Todo accidente que ocurra en la Obra, por causa o con ocasión de la ejecución de trabajos ejecutados por el Contratista, será de exclusivo cargo y responsabilidad del Contratista, debiendo éste pagar las prestaciones legales a que fueran obligados judicial y extrajudicialmente, ya sea el Contratista o la JUNJI.

En todo caso, lo estipulado precedentemente no obsta al ejercicio por parte de la JUNJI de los derechos y acciones que fueren procedentes en contra de los responsables de los accidentes que puedan producirse en la Obra.

El Contratista no podrá realizar, cooperar o tolerar acto u omisión alguna, propia, de sus trabajadores o de terceros, que perjudique, menoscabe o cause un daño transitorio o permanente a la imagen pública de la JUNJI. En caso de ocurrir alguno de estos actos u omisiones, tal situación se considerará como un incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato y la JUNJI podrá poner término anticipado al Contrato, sin perjuicio del derecho que le cabe para aplicar al Contratista la multa establecida en estas Condiciones Generales por cada día en que persista en el acto u omisión.

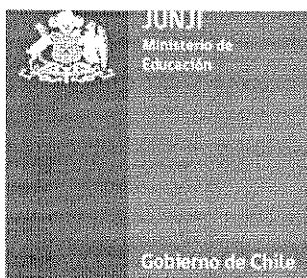
#### **XL.- RELACIONES ENTRE EL CONTRATISTA Y SUS TRABAJADORES**

El proponente adjudicado es y será el único empleador de los trabajadores que a cualquier título emplee en la ejecución de las obras objeto del Contrato y, por lo tanto, asume todas las responsabilidades y obligaciones que, como tal, corresponden de acuerdo con el Código del Trabajo y demás normativa pertinente, vigente a esta fecha o que entre en vigencia en el futuro. Por lo mismo, será de su cargo el pago íntegro y oportuno de las remuneraciones y leyes sociales, especialmente las de accidentes del trabajo, servicio de seguro social, cotizaciones previsionales y de salud, quedando el Cliente exentos de toda responsabilidad por tales causas. Los contratos de trabajos suscritos entre el Contratista y sus trabajadores deberán constar por escrito.

El Contratista deberá pagar oportunamente a sus trabajadores las prestaciones pactadas, como remuneraciones, gratificaciones y demás obligaciones de dar, y pagar y enterar las imposiciones a los organismos previsionales. Cada vez que la JUNJI lo solicite, deberá presentar los certificados de la Dirección General del Trabajo y de los institutos de previsión en que se acredite que no hay reclamos pendientes y que está al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales. Si tales pagos no se efectuaran dentro de plazo, la JUNJI podrá efectuarlos en forma directa, quedando facultado en tal caso para descontar los montos involucrados de los dineros que adeude al Contratista, ejerciendo así los derechos de retención y pago por subrogación establecidos en el artículo 183-C del Código del Trabajo. Incluso podrá ejecutar las Garantías contempladas en el Contrato para pagarse de los montos pagados por la razón antes señalada.

La JUNJI podrá retener de los dineros que adeude al Contratista cualquier monto necesario para hacer frente y pagar directamente por cuenta del Contratista las deudas que este último pudiese mantener con sus trabajadores por concepto de remuneraciones impagas o en organismos de salud, previsión,





seguridad social y accidentes del trabajo, quedando desde ya autorizado por el Contratista para tales efectos.

El Contratista deberá dar fiel y oportuno cumplimiento a los requerimientos de información que le efectúe la JUNJI al inicio de las obras, durante su ejecución (incluso en forma periódica) y previo a la suscripción del finiquito o liquidación del Contrato. El incumplimiento del Contratista respecto de estos requerimientos será considerado como una infracción grave que dará derecho a la terminación anticipada del Contrato.

#### **XLI.- EVALUACION DEL CONTRATISTA.**


Una vez realizada la entrega de la obra, se realizará una evaluación del comportamiento del contratista de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N°015/2429 del 30.12.2005, modificada por Resolución Exenta N° 0708 del 27.04.2006, las cuales se anexan en la publicación de este proceso.

#### **XLII.- PROHIBICIÓN DE CESION DE DERECHOS**

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

La infracción de las obligaciones y prohibiciones contenidas en esta cláusula por parte del Contratista se considerarán como un incumplimiento grave del Contrato que dará derecho a la JUNJI para proceder al cobro de las multas aplicables, lo que será sin perjuicio de los demás derechos y acciones que pueda ejercer de conformidad al Contrato y/o la ley.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
PMEU/LSM/ASE/PSC/JRM/crc

Distribución:

- \*Directora Regional
- \*Subdirección de Recursos Financieros
- \*Sección de Cobertura e Infraestructura
- \* Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
- \*Unidad de Compras
- \*Oficina de Partes